

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

23577 REAL DECRETO 1172/1988, de 7 de octubre, por el que se modifica el código 85.27, relativo a aparatos de radiotelefonía, radiotelegrafía y radiodifusión, del vigente Arancel de Aduanas.

El Real Decreto 1455/1987, de 27 de noviembre, aprobó el Arancel de Aduanas acomodado a la nomenclatura del Sistema Armonizado del Consejo de Cooperación Aduanera de Bruselas, recogiendo los derechos arancelarios aplicables durante el año 1988, a tenor de lo dispuesto en el Acta de Adhesión, y ajustando la anterior estructura arancelaria a la nueva nomenclatura.

El Reglamento (CEE) número 2658/87 del Consejo, que aprueba el texto del Arancel Aduanero Común, adaptado a la nomenclatura del Sistema Armonizado, no hace distinción de derechos arancelarios entre los radiodespertadores del Código NCE 8527.32.00 y los demás receptores provistos de un aparato de relojería, pero sin grabador ni reproductor de sonido, cuando en el Arancel anterior tenían distinto tratamiento arancelario. En consecuencia el Reglamento (CEE) número 1045/88 del Consejo, de 18 de abril de 1988, corrige dicho error de transposición, restableciendo la diferencia de derechos convencionales de que gozaban ambos tipos de receptores.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 y siguientes del artículo 39 del Acta de Adhesión, España está obligada a adoptar en todo momento la estructura del Arancel Comunitario, adoptando las modificaciones que la CEE introduzca en su Arancel, acomodando los niveles de los derechos, cuando éstos sufran alteración, con arreglo a las previsiones del artículo 37 del Acta.

En su virtud, con el dictamen favorable de la Junta Superior Arancelaria, haciendo uso de la facultad reconocida al Gobierno por el artículo 6.4 de la Ley Arancelaria, y visto el artículo 39.2 del Acta de Adhesión de España a las Comunidades Europeas, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa aprobación del Consejo de Ministros del día 7 de octubre de 1988,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se modifica el código 8527.32.00.0 del Real Decreto 1455/1987, de 27 de noviembre, por el que se aprobó el Arancel de Aduanas acomodado al nuevo Arancel de Aduanas Comunitario, aprobado por el Reglamento 2658/1987, de 23 de junio, en la forma recogida en el anejo único del presente Real Decreto.

Art. 2.º El presente Real Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 7 de octubre de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

ANEJO UNICO

Código NCE	Designación de las mercancías	Derechos base		Der aplicables	
		CEE	TERC	CEE	TERC
8527	Receptores de radiotelefonía, radiotelegrafía o radiodifusión, incluso combinados en una misma envoltura con grabadores o reproducción de sonido o con un aparato de relojería:				
(...)					
8527.32	— Con un aparato de relojería, pero sin grabador ni reproductor de sonido:				
8527.32.10.0	— Radiodespertadores	22,8	30,4	14,2	19
8527.32.90.0	— Los demás	22,8	30,4	14,2	24,2

23578 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1988, de la Subsecretaría, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros del día 3 de octubre sobre liquidación de la Renta de Petróleos del ejercicio de 1983.

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 3 de octubre de 1986, aprobó el siguiente acuerdo:

«Acuerdo sobre liquidación de la Renta de Petróleos del ejercicio de 1983.»

El mencionado acuerdo se publica como anexo de esta Resolución.

Madrid, 30 de septiembre de 1988.—El Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

ANEXO

Acuerdo sobre liquidación de la Renta de Petróleos del ejercicio de 1983

RESULTADO DEL MONOPOLIO

	Pesetas
Ventas, existencias finales y otros gastos:	
Ventas	1.240.552.566.272
Existencias finales	123.302.956.961
Asignaciones a CAMPSA	7.756.433.044
Cánones	3.006.920.537
Otros ingresos	11.469.889.788
	1.386.088.766.602
Existencias iniciales, compras y gastos:	
Existencias iniciales	112.703.934.243
Compras	1.061.509.885.577
Colorantes y trazadores	83.545.237
Remuneraciones a CAMPSA	68.418.210.966
Gastos financieros	19.573.366.223
Otros gastos	562.542.576
	1.262.851.484.822
Resultados explotación	123.237.281.780
Amortizaciones	(31.504.179.770)
Prospecciones	(4.643.329)
Resultado Renta	91.728.458.681
Participación Estado	1.827.418.006
Total Renta	93.555.876.687
Ajustes de las liquidaciones de las Rentas 1980, 1981 y 1982	(291.966.188)
Total	93.263.910.499
Variación existencias	(10.599.022.718)
Gastos Delegación	(35.493.869)
Ventas inmovilizado	37.133.127
Saldo a favor del Monopolio	82.666.527.039

PARTICIPACION DEL ESTADO EN PRODUCTO LIQUIDO DE LA COMPANIA

Artículo 5 de la Orden de 16 de febrero de 1981

	Pesetas
1. Ingresos brutos:	
Tarifa distribución	51.826.438.385
0,7 por 100 s/facturación ventas	10.888.974.150
1 por 100 s/cánones	30.024.510
Compensación gastos por actividades marginales	5.672.773.921
	68.418.210.966